

Boletín Municipal



Municipalidad de Bella Vista

En el orden ejecutivo Legislativo social e institucional

Año: XX – Ejemplar N° 112 – Edición de 29 Paginas – Fecha:
20/06/2025



Municipalidad de Bella Vista

Domicilio legal: Sarmiento Esq. Marconi

Poder Ejecutivo

Dra. Ana Paula QUILES
Intendenta

Prof. Diego Hugo GARCIA	Jefe de Gabinete
Sr. José Lorenzo MEDINA	Sec. De Gobierno y Seguridad
Dr. Néstor Fabián ÁLVAREZ	Sec. Legal y Técnico
Cr. Facundo FELIÚ	Sec. Economía
Arq. Raúl Alberto VILLAGRA	Sec. Obras y Servicios Públicas
Lic. Mónica Elizabeth MORENO	Sec. Desarrollo Humano
Mg. María Rocío DIP MADERUELO	Sec. De Ambiente y desarrollo sostenible
Prof. Juan Antonio CORREA	Sec. Educación y Cultura

Poder Legislativo

Honorable Concejo Deliberante

Domicilio legal: Sarmiento 74

Concejales

Prof. María Fernanda JEREZ	Presidente
Sr. Luis Eduardo VERA	Vicepresidente Primero
Dra. Silvana soledad HEREDIA	Vicepresidente Segundo
Ing. Rodrigo Elías ABRAHAM	Concejal
Tec. Juan Pablo CORDOBA VILLAFANE	Concejal
Sra. Florencia Belén DUARTE	Concejal
Sr. Leonardo Matías LIZARRAGA	Concejal
Sra. Karina Lorena LOPEZ	Concejal
sr. José María MEDINA	Concejal
Sr. Pablo Hernán VILDOZA	Concejal

INDICE

ORDENANZA - DECRETOS N° PÁGINAS		DESCRIPCION
17/2025 4	1504/2025	Día Fundacional de la Ciudad de Bella Vista
18/2025 7	2073/2025	Creación del “Fondo Municipal para el Desarrollo Deportivo de Bella Vista”
19/2025 12	2074/2025	Adhesión a las disposiciones de la ley N° 9.838
20/2025 14	2075/2025	Creación semana de la Bicicleta
21/2025 17	2076/2025	Designación del nombre de la Ciclovía que recorre de Norte a Sur la ciudad
22/2025 19	2077/2025	Declaración de Interés Municipal, Social e Histórico al Ingenio Bella Vista
23/2025 21	2078/2025	Reconocimiento y distinciones de nuestra ciudad
24/2025 25	2079/2025	Modificación del Título XII Punto V, Art. 32 referido a Tasas de Actuaciones Administrativas fijadas por la OFA

BELLA VISTA, TUCUMÁN, MAYO 06 DE 2025.

ORDENANZA N°
17/2025.
EXPEDIENTE N°
218/24.

Acorde a las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 5.529,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE BELLA VISTA SANCIONA CON
FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- DECLÁRESE el día “**31 DE OCTUBRE DE 1.876 como DÍA FUNDACIONAL DE BELLA VISTA, CABECERA DEL DEPARTAMENTO LEALES, PROVINCIA DE TUCUMÁN**”, fecha en que comenzó su operatividad la Estación de Trenes Bella Vista, inaugurándose ésta junto a todo el tendido del Ferrocarril Central del Norte (F.C.C.N.) dando, con este acto, nacimiento a nuestra ciudad, hasta entonces denominada LOS 3 (TRES) BAJOS).

ARTICULO 2°. DECLÁRESE el día **31 DE OCTUBRE DE CADA AÑO** como “**ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE BELLA VISTA**”, día en que se llevará a cabo la celebración de los actos conmemorativos respectivos.

ARTICULO 3°.- DECLARAR **FERIADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL** para todo el Personal de esta Municipalidad el día **31 de Octubre de cada año**, cuando éste fuera día hábil, para favorecer la concurrencia a los actos festivos y protocolares de esta celebración.

ARTICULO 4°.- Por Secretaría respectiva, procédase a dar la más amplia difusión a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°.- Invitar a los Organismos Oficiales con asiento en esta localidad, como así también a autoridades del estado provincial y

aiitoridades escolares locales, a adherirse a la normativa de la presente Ordenanza, haciendo lo propio.

ARTICULO 6°.- La presente será refrendada por la Sra. Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, publíquese y oportunamente archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 13 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 1504/2025.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 17/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 06 de Mayo de 2025 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 4957/2025 del 07 de Mayo del cte. y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Declara el día 31 de Octubre de 1876, como Día Fundacional de Bella Vista;**

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 17/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 06 de Mayo de 2025, por la que se **Declara el día 31 de Octubre de 1876, como Día Fundacional de Bella Vista.-**

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación y Cultura de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/-

CIUDAD DE BELLA VISTA 05 DE JUNIO DE 2025

ORDENANZA N° 18/2025

EXPEDIENTE N° 62/2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1: Créase el "Fondo Municipal Para el Desarrollo Deportivo de Bella Vista", destinado al fortalecimiento y crecimiento de los Programas y Escuelas Deportivas Municipales, así como de las distintas disciplinas deportivas organizadas, auspiciadas y/o supervisadas por la Dirección de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 2: El Fondo Municipal tendrá como objetivos:

1. Promover el acceso y la participación en actividades deportivas para todos los sectores de la comunidad.
2. Sostener económicamente el desarrollo del programa de Escuelas Municipales Deportivas. Este financiamiento garantizará la continuidad y mejora de las actividades deportivas, permitiendo la adquisición de equipamiento, la contratación de personal capacitado, la organización de eventos y la promoción de la inclusión de niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad en actividades deportivas.
3. Fomentar el desarrollo de eventos y competencias deportivas a nivel local.
4. Brindar apoyo a clubes y asociaciones deportivas que se encuentren dentro del Programa Fomento y Fortalecimiento de Barrios, ordenanza N° facilitando su constitución y funcionamiento.
5. Desarrollar programas de capacitación para entrenadores, directivos y gestores deportivos.
6. Implementar un sistema de becas deportivas para jóvenes talentos.

2 -

//////Continuación de la Ordenanza N° 18/2025

ARTÍCULO 3: El Fondo Municipal Para el Desarrollo Deportivo de Bella Vista se financiará con los siguientes recursos:

1. Partida presupuestaria del 1,2 % del presupuesto anual de Municipio
2. Contribución mensuales por en concepto de acceso a servicios de clases por parte de los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales, los cuales no podrán superar el valor de 5 UF (el valor de la unidad es de un litro de nafta premium).
3. Ingresos generados por actividades deportivas, Cursos, Capacitaciones, Torneos y Ligas organizadas por la Secretaría de Deportes y Recreación.
4. Ingresos generados por eventos deportivos organizados por entidades no municipales dentro del ejido de Bella Vista
5. Publicidades estáticas en instalaciones deportivas municipales (Gimnasio, Natatorio, Playones Municipales, etc.), exceptuando propaganda política partidaria.
6. Subsidios, auspicios, Patrocinios y/o sponsors de Instituciones, Empresas o Entes Provinciales y/o Nacionales, Estatales o Privados.
7. El total de lo recaudado por el Municipio en concepto de tasas administrativas, SISI , inspecciones, habilitaciones y renovaciones de habilitaciones comerciales, así como del Tributo Económico Municipal (T.E.M.), correspondiente a comercios cuya actividad económica esté relacionada con el deporte, tales como gimnasios, tiendas de artículos deportivos, indumentaria deportiva y otros rubros afines, sin que la enumeración sea taxativa, ni excluyente.
8. Ingresos en concepto de alquileres de espacios deportivos municipales a organismos no gubernamentales, empresas, colegios privados, clubes deportivos y otras instituciones privadas, para el desarrollo de actividades, culturales y/o deportivas. La enumeración no es taxativa, ni excluyente. Estarán excluidos de pagos de alquileres todos los clubes y equipos de la Ciudad de Bella Vista.

ARTÍCULO 4: Los recursos del Fondo Municipal estarán destinados a:

1. Sosténimiento económico del Programa Escuelas Municipales Deportivas
2. El mantenimiento y mejora de la infraestructura deportiva municipal que incluye del SUM municipal “Miguel Sánchez”, Complejo Batalla de Tucumán, Playones deportivos barriales, etc. La enunciación no es taxativa

y podrá incluir a cualquier infraestructura que en el futuro se habilite o inaugure.

3. El desarrollo y organización de eventos deportivos.
4. La implementación de campañas de promoción y difusión de actividades deportivas.

3 -

////////Continuación de la Ordenanza N° 18/2025

5. El fomento y asistencia a clubes y asociaciones deportivas.
6. La asistencia jurídico-contable para la constitución legal de organizaciones deportivas.
7. La capacitación y perfeccionamiento de directivos, entrenadores y gestores deportivos.
8. El desarrollo de un programa de becas deportivas.

ARTÍCULO 5: Administración del Fondo: El Fondo Municipal será administrado por una Comisión integrada por:

1. El Director de Deportes o el personal de dicha Dirección que designe el Ejecutivo Municipal.
2. Un profesor de las Escuelas Deportivas que desarrollan sus actividades en el SUM Municipal.
3. Un profesor que desarrolla sus actividades en el Complejo Municipal.
4. Dos concejales designado por la presidencia del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6: La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Planificar y ejecutar los programas y actividades financiadas por el fondo.
2. Elaborar informes anuales sobre la gestión y uso de los recursos.
3. Promover la participación de la comunidad en la elaboración de proyectos y actividades deportivas.
4. Rendir cuentas ante el Concejo Deliberante sobre el uso y destino de los recursos del fondo.

ARTÍCULO 7: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para asegurar la implementación de la presente Ordenanza. Impútnese las erogaciones y gastos que la aplicación de esta ordenanza requiera, a la correspondiente partida en el presupuesto

vigente. De ser necesario, efectúese la correspondiente compensación de partidas.

ARTICULO 8: Crease una cuenta especial, específica para el Fondo Municipal para el Desarrollo Deportivo.

ARTICULO 9: La presente será refrendada por el prosecretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 10: Comuníquese, Pase al departamento Ejecutivo a sus efectos y oportunamente archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 17 de Junio de 2025.-

DECRETO N° 2073/2025.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 18/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 05 de junio de 2025 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 6264/2025 del 09 de junio del cte. y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Crea el Fondo Municipal para el Desarrollo Deportivo;**

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 18/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 05 de junio de 2025, por la que se **Crea el Fondo Municipal para el Desarrollo Deportivo.-**

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/-

CIUDAD DE BELLA VISTA 05 DE JUNIO DE 2025

ORDENANZA N° 19/2025

EXPEDIENTE N° 72/2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1: ADHIERESE La Municipalidad de Bella Vista a las disposiciones contenidas en el art. 4 de la Ley N° 9.838 y antecedentes que prorroga la Emergencia Económica en la Provincia de Tucumán hasta el **“31 de Diciembre de 2025”** dispuesta por Ley 8228 y modificatorias.

ARTÍCULO 2: RATIFICAR la adhesión de la Municipalidad a la Ley 8851 y Leyes nacionales de consolidación de deudas y de inembargabilidad de fondos (L- 25.973; L 24.624; L- 25.565 y L- 11.672):

ARTICULO 3: La presente será refrendada por el prosecretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4: Comuníquese, Pase al departamento Ejecutivo a sus efectos y oportunamente archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 17 de Junio de 2025.-

DECRETO N° 2074/2025.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 19/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 05 de junio de 2025 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 6265/2025 del 09 de junio del cte. y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento la Municipalidad de Bella Vista se **ADHIERE a las disposiciones de la Ley n° 9838 (Emergencia Económica)**;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-Promúlgase la **Ordenanza n° 19/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 05 de junio de 2025, por la que la Municipalidad de Bella Vista **ADHIERE a las disposiciones del artículo 4° de la Ley n° 9838** que prorroga hasta el 31 de diciembre de 2025 la Emergencia Económica en la Provincia de Tucumán y **RATIFICA la adhesión a la Ley n° 8851** y Leyes Nacionales de consolidación de deudas y de inembargabilidad de fondos (L 25.973 L 24.624, L 25.565 y L 11.672).-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/-

CIUDAD DE BELLA VISTA 05 DE JUNIO DE 2025

ORDENANZA N° 20/2025

EXPEDIENTE N° 35/2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1: CREASE “**LA SEMANA DE LA BICICLETA EN NUESTRA CIUDAD**”, que se implementara la primera semana del mes de junio de cada año, como modo de concientizar a la población, sobre los beneficios del uso de la bicicleta, como medio de transporte urbano, económico, seguro y saludable.

ARTÍCULO 2: **Autorícese** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Deportes y la Secretaria de Cultura, a organizar la semana de la bicicleta, dándole participación a los grupos de ciclistas de nuestra ciudad.

ARTICULO 3: **Realícese** en el marco de la **SEMANA DE LA BICICLETA**, reconocimientos a personas que con el uso diario de la bicicleta, marcaron o marcan huellas en nuestra ciudad, ya sea en lo deportivo, social o ,laboral.

ARTÍCULO 4: **Instrumentése** a través de la Secretaria de Prensa y difusión campaña de:

- Concientización y promoción del uso adecuado de este medio de transporte.
- Derechos y deberes de los ciclistas y peatones en la via publica
- Fomentar la movilidad activa, como andar en bicicleta y caminar
- El respeto a los peatones

- La Prohibición de utilizar las vías exclusivas para el tránsito de peatones
- Educación vial para peatones que tengan por finalidad el uso correcto de las veredas/sendas peatonales.

- 2 -

////Continuación de la Ordenanza N° 20/2025.-

ARTÍCULO 5: Para la ejecución de la presente Ordenanza será necesario realizar las siguientes obras públicas:

- Revalorización y arreglo de algunos sectores de la ciclovía existente en nuestra Ciudad
- Construcción de una senda peatonal paralela a la ciclovía para el uso de los caminantes
- Señalización de los lugares destinados para la circulación de ciclistas y peatones
- Aumentar la visibilidad de los cruces peatonales

ARTICULO 6: Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para la aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO 7: La presente será refrendada por el prosecretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 8: Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos y Oportunamente Archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 17 de Junio de 2025.-

DECRETO N° 2075/2025.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 20/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 05 de junio de 2025 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 6266/2025 del 09 de junio del cte. y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Crea la Semana de la Bicicleta en nuestra Ciudad;**

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 20/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 05 de junio de 2025, por la que **se Crea la Semana de la Bicicleta en nuestra Ciudad**, la que se implementará la primera semana del mes de junio de cada año.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/-

CIUDAD DE BELLA VISTA 05 DE JUNIO DE 2025

ORDENANZA N° 21/2025

EXPEDIENTE N° 76/2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1: Designase con el nombre de “**PAPA FRANCISCO**” a la ciclovía que recorre de Norte a Sur la Ciudad de Bella Vista.

ARTÍCULO 2: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar las acciones necesarias para colocar carteles que indiquen el nombre de “**PAPA FRANCISCO**” con su imagen a lo largo de la ciclovía o accesos a la misma para su conocimiento.

ARTICULO 3: Por Secretaria correspondiente, pro ceda a ejecutar lo establecido en la presente ordenanza..

ARTÍCULO 4: **Facultese** al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5: La presente será refrendada por el prosecretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 6: Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos y Oportunamente Archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 17 de Junio de 2025.-

DECRETO N° 2076/2025.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 21/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 05 de junio de 2025 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 6267/2025 del 09 de junio del cte. y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **le asigna el nombre de PAPA FRANCISCO** a la ciclovia;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-Promúlgase la **Ordenanza n° 21/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 05 de junio de 2025, por la que **se le asigna el nombre de PAPA FRANCISCO** a la ciclovia.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/-

CIUDAD DE BELLA VISTA 05 DE JUNIO DE 2025.

ORDENANZA N° 22/2025

EXPEDIENTE N° 106/2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal, Social e Histórico al Ingenio Bella Vista, tanto en su dimensión productiva como patrimonial, en reconocimiento a su papel fundamental en el desarrollo industrial, económico, social y cultural de la ciudad de Bella Vista.

ARTÍCULO 2°.- Expresase el firme acompañamiento de este Honorable Concejo Deliberante a los trabajadores y trabajadoras del Ingenio Bella Vista, en defensa de sus derechos laborales, la continuidad de las fuentes de empleo y la preservación del complejo productivo como motor económico y símbolo identitario de la ciudad.

ARTÍCULO 3°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal a **difundir la presente ordenanza** mediante todos los canales oficiales de comunicación

institucional y redes sociales, así como también a través de espacios educativos, culturales y comunitarios.

ARTÍCULO 4º.- Invítese a instituciones educativas, gremiales, culturales y organizaciones sociales de la ciudad a **participar en la promoción, preservación y puesta en valor** del patrimonio material e inmaterial vinculado al Ingenio Bella Vista y su historia.

ARTÍCULO 5º.- La presente será refrendada por el prosecretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 6º: Comuníquese Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos y oportunamente Archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 17 de Junio de 2025.-

DECRETO N° 2077/2025.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 22/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 05 de junio de 2025 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 6268/2025 del 09 de junio del cte. y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Declara de Interés Cultural, Social e Histórico al Ingenio Bella Vista;**

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 22/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 05 de junio de 2025, por la que se **Declara de Interés Cultural, Social e Histórico al Ingenio Bella Vista.-**

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación y Cultura de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/-

CIUDAD DE BELLA VISTA, JUNIO 05 DEL 2025

ORDENANZA N° 23/2025

EXPEDIENTE N°69/2025

**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- Institúyase en el ámbito de la ciudad de Bella Vista de la Provincia de Tucumán los siguientes reconocimientos y distinciones:

- Visitante Ilustre de la ciudad de Bella Vista Provincia de Tucumán.
- Huésped de Honor de la ciudad de Bella Vista Provincial de Tucumán.
- Diploma de Reconocimiento de la Ciudad de Bella Vista provincia de Tucumán.
- Ciudadano/a Ilustre de la ciudad de Bella Vista Provincia de Tucumán.
- Personalidad destacada de la ciudad de Bella Vista Provincia de Tucumán.
- Niños y Jóvenes destacados
- Diploma al mérito.
- Diploma de honor al valor o arrojo.

ARTICULO 2°.- La distinción de “VISITANTE ILUSTRE DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN” podrá ser otorgada a los jefes de estado y de gobierno, vicepresidentes, primeros ministros, autoridades máximas de confesiones religiosas reconocidas por el Estado Argentino y demás personalidades de jerarquía equivalente, a quienes se le hará entrega de una medalla alusiva y de un diploma. La misma tendrá vigencia durante el lapso de tiempo en que el distinguido permanezca en nuestra ciudad.

ARTICULO. 3°.- La distinción de “HUESPED DE HONOR DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA PROVINCIA DE TUCUMAN” podrá ser otorgada a los visitantes que se hayan destacado en el campo de la cultura, ciencias, artes, política, deportes o hayan prestado servicios de destacable importancia a favor de la humanidad, a quienes se hará entrega de una medalla alusiva y de un diploma. La misma tendrá vigencia durante el lapso de tiempo en que el distinguido permanezca en nuestra ciudad.

ARTICULO 4°.- Con el “DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN” se honrará a personas eximias, fallecidas, que hayan prestado servicios extraordinarios a la ciudad, la provincia, la nación y la humanidad o hayan tenido una trayectoria singular en su gestión privada o pública que merezca el recuerdo imperecedero de la ciudadanía de Bella Vista. Se hará entrega de un diploma de honor y de una medalla alusiva a la familia.

ARTICULO. 5°.- La distinción de “CIUDADANO/A ILUSTRE DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN”, será otorgada a ciudadanos argentinos, nacidos en la ciudad de Bella Vista o que hayan residido en ella durante 10 (diez) años como mínimo, y que hayan sobresalido por su obra y trayectoria desarrolladas en el ámbito de la cultura, ciencia, artes, política, deporte, medio ambiente y en la defensa de los derechos humanos y sociales, a quienes se le hará entrega de un diploma de honor y de una medalla alusiva.

ARTICULO. 6°.- La distinción de “PERSONALIDAD DESTACADA DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA DE LA PROVNCIA DE TUCUMAN”, será otorgada a quienes se hayan destacado en el ámbito de la cultura, ciencia, artes, política, deportes, medio ambiente y en actividades relacionadas con la defensa de los derechos humanos. Esta distinción consistirá en la entrega de un diploma de honor y de una medalla alusiva.

ARTICULO 7°.- El diploma que se hará entrega en las distinciones de los artículos 5° y 6°, deberá estar suscripto por el Intendente Municipal y el Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 8°.- La distinción de “NIÑOS Y JOVENES DESTACADOS” será otorgada mediante Resolución del Honorable Concejo Deliberante, a aquellos niños y jóvenes, nacidos en la ciudad de Bella Vista o con 5 (cinco) años de residencia en la misma que se hayan destacado en el ámbito provincial, nacional o internacional, en el área social, deportiva, cultural, de las ciencias, el medio ambiente y los derechos humanos, a quienes se le hará entrega de una medalla y/o diploma.

ARTICULO 9°.- Se reconocerá mediante la entrega de un “DIPLOMA AL MÉRITO”, al ciudadano/a que se hubiere distinguido por un acto o función destacable cumplido a favor de nuestra comunidad, a quien se hará entrega de un diploma de honor y de una medalla alusiva.

ARTICULO 10.- Se reconocerá mediante la entrega de un “DIPLOMA DE HONOR AL VALOR O ARROJO”, al ciudadano/a que se haya destacado por realizar un acto de valor o arrojo en beneficio de nuestra comunidad, a quien se hará entrega de un diploma de honor y de una medalla alusiva.

ARTICULO 11.- Las distinciones previstas en los artículos 2° y 3° de la presente, serán otorgados mediante Decreto del Intendente de la ciudad o Resolución del Honorable Concejo Deliberante. Asimismo, los reconocimientos y distinciones establecidas por los artículos 4 °, 5 °, 6 °, 9° y 10 de la presente, serán otorgados mediante una ordenanza

ARTÍCULO 12.- Los reconocimientos y distinciones establecidos en la presente, no podrán ser otorgados:

- A los condenados por delitos dolosos con sentencia firme, durante el tiempo en que dure la condena.
- A los inhabilitados para ocupar cargos públicos mediante sentencia firme mientras dure la inhabilitación.
- A los que hayan cometido delitos de lesa humanidad.

ARTICULO 13.- El Departamento Ejecutivo creará un registro de los ciudadanos que hayan recibido las distinciones previstas en el artículo 1°.

ARTICULO 14.- La Declaración de Interés Municipal de eventos, actos, realizaciones, cursos, encuentros o seminarios organizados en nuestra ciudad, sólo podrán ser declarados como tales, cuando las mismas sean de significativo aporte y de interés para toda la comunidad, no implicando dicha declaración aporte económico, ni disponibilidad de recursos humanos y/o técnicos por parte de la Municipalidad de Bella Vista

ARTICULO 15.- Para que proceda la Declaración de Interés Municipal deberá observarse y cumplirse las siguientes fundamentaciones y condiciones:

- a) Deberán priorizarse las actividades que propendan a la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter científico, cultural, tecnológico, deportivo y del medio ambiente, cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario.
- b) Deberán evaluarse previamente los antecedentes de las instituciones y entidades organizadoras; las posibilidades económicas de las mismas, la naturaleza y finalidad de los actos. Esta evaluación estará a cargo de la comisión permanente del Honorable Concejo Deliberante que corresponda.
- c) Deberán considerarse con especial preferencia aquellos casos que se traduzcan en un significativo aporte a la enseñanza, experiencia y divulgación de acontecimientos de los cuales deriven interés que permitan conocer el alto nivel y perfeccionamiento alcanzado por nuestra provincia en disciplinas culturales y científicas.

ARTICULO 16.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, será

imputado a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del año en vigencia.

ARTICULO 17.- La presente será refrendada por el Prosecretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 18.- Comuníquese, PASE al Departamento Ejecutivo a sus efectos y oportunamente archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 17 de Junio de 2025.-

DECRETO N° 2078/2025.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 23/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 05 de junio de 2025 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 6269/2025 del 09 de junio del cte. y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Instituyen reconocimientos y distinciones** en el ámbito de la Ciudad de Bella Vista;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 23/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 05 de junio de 2025, por la que se **Instituyen reconocimientos y distinciones** en el ámbito de la Ciudad de Bella Vista.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación y Cultura de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/-

CIUDAD DE BELLA VISTA, 5 de Junio de 2025

ORDENANZA N° 24/2025
EXPEDIENTE N° 81/2025

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
 SANCIONA CON FUERZA DE
 ORDENANZA**

ARTÍCULO N°1: Modificar el Título XII – Punto V, Art. 32 – referido a Tasas de Actuaciones Administrativas fijadas por la Ordenanza Fiscal Anual N° 01/2025 (OFA) que quedara redactado de la siguiente manera:

1) ACTUACIONES DE OFICINA REFERIDO A VEHICULOS

ARTÍCULO N° 32: En concepto de tasa administrativa por inicio de trámite y servicios para la obtención de la Licencia anual de Conducir y atención medica municipal se abonará lo siguiente:

- a) Licencia Nacional de Conducir (ver cuadro siguiente)
- b) Por atención médica: por el servicio de atención médico generalista municipal para el certificado de aptitud física se abonará la suma de \$ 15.000.- (pesos quince mil).

Fíjense los siguientes importes de derechos de oficina referidos a vehículos, en solicitudes de:

1 - Adjudicación o renovación de licencia anual, para:		
a) Taxis o remis por cada unidad conforme a la siguiente categorización:		\$5.000
CATEGORIA A: SEMESTRAL		\$ 3.000
CATEGORIA B. CUATRIMESTRAL		\$ 2.000
CATEGORIA C: TRIMESTRAL		\$ 2.000
CATEGORIA D: BIMESTRAL		\$ 2.000
b) Transportistas en general por cada vehículo		\$ 5.000
c) Ómnibus, colectivos y transporte escolar por cada por cada unidad		\$ 5.000
2 - Transferencia de licencias para:		
a) Taxis o remis previa autorización municipal.		\$ 5.000
b) Taxiflet y transporte escolar.		\$ 7.000
3 - Permiso precario para vehículos del servicio público hasta su reinscripción reglamentaria:		
a) Por 5 días de circulación		\$ 1.500
b) Por 10 días de circulación		\$ 2.500
4 - Obtención de certificados de libre deuda por unidad de rodado o automotor		\$ 5.000
5 - Obtención o renovación de carnet de manejo o conducción (incluye foto digital):		\$10.000
a) Clase "A" Motocicletas, Motonetas y Cuatriciclos		
A1.1 Ciclomotor hasta 50cc o 4 kw	1 año	\$ 3.000
A1.2 Motocicletas hasta 150 cc o 11 kw (incluye subclase A1.1)	2 años	\$ 6.000
A1.3 Motocicletas hasta 300cc o 20 kw (incluye subclase a1.2)	3 años	\$ 8.000
A1.4 Motocicletas de más de 300 cc o 20 kw (incluye subclase A1.3)	4 años	\$ 10.000
A2.1 Triciclos y cuatriciclos sin cabina hasta 300cc o 20kw	5 años	\$ 12.000
A2.2 Triciclos y cuatriciclos sin cabina de más de 300cc o 20 kw (incluye A2.1)		
A3 Kilowatts		
b) Clase "B" Autos y Camionetas:		
B.1 Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes motorizadas hasta 3.500 kg.(incluye subclase A.3)		
B.2 Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes motorizadas hasta 3.500 kg con un acoplado de 750 kg o casa rodante no motorizada. (incluye subclase B.1)		

	1 año.	\$ 4.000
	2 años	\$ 8.000
	3 años	\$ 12.000
	4 años	\$ 15.000
	5 años	\$ 18.000
c) Clase "C" Camiones sin acoplado:		
C.1 Camiones sin acoplado, ni semiacoplado, ni articulado y vehículos o casas rodantes motorizadas hasta 12.000 kg. (incluye subclase B.1)	1 año	\$ 8.000
C.2 Camiones sin acoplado, ni semiacoplado, ni articulado y vehículos o casas rodantes motorizadas hasta 24.000 kg. (incluye subclase C.1)	2 años	\$ 15.000
C.3 Camiones sin acoplado, ni semiacoplado, ni articulado y vehículos o casa rodantes motorizadas de más de 24.000 kg. (incluye subclase C.2)	3 años	\$18.000
	4 años	\$24.000
	5 años	\$30.000
d) Clase "D" Transporte de Pasajeros D 1 y D2 vehículos de hasta 20 plazas:		
D.1 Automotores para el servicio de transporte hasta 8 plazas. (incluye subclase B.1)		
D.2 Automotores para el servicio de transporte de pasajeros de más de 8 plazas y hasta 20 plazas (incluye subclase B.1)	1 año	\$ 12.000
	2 años	\$ 18.000
	3 años	\$27.000
	4 años	\$36.000
	5 años	\$45.000
d) Clase "D" Transporte de Pasajeros D 3 Transp. de Pasajeros de más de 20 plazas:		
D.3 Automotores para el servicio de transporte de pasajeros de más de 20 plazas. (incluye subclases C y D.2)	1 año	\$12.000
	2 años	\$18.000
	3 años	\$27.000
	4 años	\$36.000
	5 años	\$45.000
D.4 Servicio de urgencias, emergencias y similares (se cobrará lo establecido en este inciso más el arancel de clase A, B, C, D Y/O E, según lo solicite)	1 año	\$8.000
	2 años	\$15.000
	3 años	\$18.000
	4 años	\$24.000
	5 años	\$30.000
e) Clase "E" camión articulados o con acoplado-maquina especial		
E.1 Vehículos automotores de clase C y/o D, según el caso, con uno o más remolques y/o articulaciones. (incluye subclases B y C)		
	1 año	\$ 12.000
	2 años	\$ 18.000
	3 años	\$27.000
	4 años	\$36.000
	5 años	\$45.000
E.2 Maquinaria especial no agrícola)	1 año	\$ 12.000
	2 años	\$ 18.000
	3 años	\$22.000
	4 años	\$27.000
	5 años	\$30.000
f) clase "F" vehículo adaptado -- importe igual a la clase solicitada		
g) Clase "G" Tractor y Máquinas agrícolas:		
	1 año	\$ 6.000
	2 años	\$ 8.000
	3 años	\$ 12.000
	4 años	\$ 15.000

5 años		\$ 18.000
6 - Duplicados o constancias de pagos de los importes que expresa el siguiente Artículo		\$ 1.000
7 - Permiso para conducir por un plazo no mayor de (5) cinco días		\$ 1.000
8 - Duplicados de carnet de manejo por extravío, deterioro, sustracción:		
a) antes de cumplir el 50% de la vigencia del mismo: 50% del valor de otorgamiento.		
a) más del 50% de la vigencia: igual valor de otorgamiento.		
9 - Inscripción, transferencia o cancelación de la inscripción de automotores y rodados a los efectos del tributo sobre los mismos		\$ 6.000
10 - Constancias varias sobre registraciones y/ rodados- Certificado de Legalidad		\$ 6.000
11 -Habilitación de vehículos de transporte de sustancias alimenticias por cada uno y por cada año		

ARTICULO N° 32 Bis: Autorizar a la Dirección de Licencia de Conducir Municipal a otorgar formas de pago hasta 3 cuotas (sin interés).

ARTICULO N° 2: La presente será refrendada por el Prosecretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Bella Vista.

ARTICULO N° 3: Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos y Oportunamente Archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 17 de Junio de 2025.-

DECRETO N° 2079/2025.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 24/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 05 de junio de 2025 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 6402/2025 del 11 de junio del cte. y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **modifica el Título XII Punto V, Art. 32 referido a Tasas de Actuaciones Administrativas fijadas por la OFA (01/2025)**;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-Promúlgase la **Ordenanza n° 24/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 05 de junio de 2025, por la que se **modifica el Título XII Punto V, Art. 32 referido a Tasas de Actuaciones Administrativas fijadas por la OFA (01/2025).**-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y firmado por el Señor Secretario General Legal y Técnico de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/-



**MUNICIPALIDAD
DE
BELLA VISTA**

**INTENDENCIA
DRA. ANA PAULA QUILES**